PRÓRROGA No. 02 Y ADICIÓN 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 1549 DE 2024

Entre los suscritos, **LUIS JAIME DIAZ PEREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.067.906.543, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES**, mediante Resolución No. 4667 del 23 de septiembre de 2026 y Acta de Posesión No. 0257 del 24 de septiembre de 2026, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra**, RAMON EDUARDO ZAPA HERRERA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.876.963 expedida en San Marcos, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA DE TRABAJORES DE SAN MARCO S.A.S, con NIT. 900.469.025-2,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni la cooperativa que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Prestación de Servicios No. 1549 de 2024, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y la **EMPRESA DE TRABAJORES DE SAN MARCO S.A.S,** suscribieron el Contrato de prestación de servicios No. 1549 el 03 de mayo de 2024, cuyo objeto es: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL SUCRE EN EL SECTOR 7404 GUAYEPO - MAJAGUAL, PR0+0000-PR44+0000. LOTE 1.**

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Prestación de Servicios No. **1549 de 2024** se estableció por veintinueve (29) meses, en todo caso no podrá exceder el 31 de julio de 2026, a partir de la Orden de Inicio, hecho que ocurrió el día 20 de mayo de 2024 mediante oficio No. **2024S-VSUC-031273.**

3. Que el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios No. 1549 de 2024, se estableció en la suma de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA PESOS ($1.430.850.050,00) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.**

4. Que el Contrato de Prestación de Servicios No. 1549 de 2024, ha tenido las siguientes modificaciones:

Modificación Contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Prórroga No. 01	31/07/2026	PRORROGAR hasta el 09 de octubre de 2026.

5. Que, de acuerdo con la modificación relacionada en el cuadro anterior, el Contrato de Prestación de Servicios No. 1549 de 2024 tiene como fecha de finalización el 09 de octubre de 2026.

6. Que, mediante oficio del 01 de septiembre de 2026, **EL CONTRATISTA** solicitó prórroga No. 2 y adición No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1549 de 2024, el cual hace parte integral del presente documento.

PRÓRROGA No. 02 Y ADICIÓN 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 1549 DE 2024

7. Que mediate oficio **CTO1935-01-010926** del 01 de septiembre de 2026**, EL ADMINISTRADOR VIAL,** previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prorrogar y adicionar el Contrato de Prestación de Servicios No. 1549 de 2024, el cual hace parte integral del presente documento.

8. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 solicitud de adición y/o modificación y/o prórroga del 01 de septiembre de 2026, el cual hace parte integral del presente documento.

9. Que la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales y el supervisor presentaron concepto ante el Comité de Contratación.

10. Que en sesión extraordinaria No. 44 del Comité de Contratación se emitió recomendación favorable para la adición y prórroga del presente contrato, con fundamento en las justificaciones técnicas, jurídicas y financieras expuestas por la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras, decisión ratificada en su conformidad; y que, en observancia de las recomendaciones efectuadas respecto a la concordancia de las cifras a corte de la presente modificación, el balance financiero definitivo y actualizado que refleja el saldo real sin ejecutar, se integrará formalmente al expediente del contrato y se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) a efectos de garantizar los principios de publicidad y transparencia contractual.

11. Que mediante Memorando No**. 2026I-VBOG-085793** del 08 de octubre de 2026 la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la modificación de prórroga y adición del Contrato de Prestación de Servicios No. 1549 de 2024*.*

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Prestación de Servicios No. 1549 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 1549 de 2024, hasta el 07 de diciembre de 2026.

PARÁGRAFO: Se deja constancia que la presente prórroga y adición no significa renuncia por parte del **INVIAS** a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: **ADICIONAR** el valor del contrato de Prestación de Servicios No. 1549 de 2024, en la suma de **CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($102.648.845,00) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA,** para un total acumulado de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.533.498.895,00), INCLUIDO IVA.**

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL INSTITUTO** se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($102.648.845,00) MONEDA CORRIENTE**, discriminado así: **a) VALOR BASICO** la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL**

PRÓRROGA No. 02 Y ADICIÓN 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 1549 DE 2024

QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($86.259.534,00) MONEDA CORRIENTE, y **b) VALOR IVA** la suma de **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS ($16.389.311,00) MONEDA CORRIENTE.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para respaldar las obligaciones contraídas, **EL INSTITUTO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 251026 del 23 de julio del 2026, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de **EL INSTITUTO** del cual se reservará la suma de **CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($102.648.845,00) MONEDA CORRIENTE,** así:

AFECTACIÓN			
Rubro	**Fuente**	**Recurso**	**Valor**
C-2401-0600-103-51102D-2401023-02 ADQUIS. DE BYS - VÍA PRIMARIA MANTENIDA - 5. CONVERGENCIA REGIONAL / D. INTEGRACIÓN DE TERRITORIOS BAJO EL PRINCIPIO DE LA CONECTIVIDAD FÍSICA Y LA MULTIMODALIDAD	PROPIOS	20	$102.648.845,00
TOTAL			**$102.648.845,00**

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (03) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 1549 de 2024 y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por parte del **INSTITUTO.**

Elaboró: Eduer Bueno G. - Abogado SGCPA.
Revisó: Paola Rincón – Abogada SGCPA
Revisó: Moisés Sánchez - Abogado Asesor SGCPA
Revisó: Edwin Javier Galvis Acevedo – Coordinador Gestión Contractual
Revisó: José Fernando Morales Acuña - Subdirector de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Vo.Bo: Luis Jaime Diaz Pérez – Subdirector Gestión Integral de Carreteras Nacionales.